

drá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que sirva de notificación y citación a V.I., expido la presente en Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ivamicar, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 30 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

04/5037

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 154/04.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 154/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Joaquín Pérez Rodríguez contra la empresa «Construcciones JJ, S. C.» en la persona de su representante legal, don Ignacio González Pérez por un importe de 1.511,44 euros de principal, más 151,14 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado/s dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del funcionario competente, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592, 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale.

Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 38550000640154/04.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con

apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones JJ, S. C.» en la persona de su representante legal don Ignacio González Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 20 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/5097

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 832/03.

Diligencia: En Santander a 16 de abril de 2004.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a «Servicios Siderúrgicos Cántabros, S. L.», por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOC. Doy fe.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 832/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aquilino San Miguel Rodríguez contra la empresa «Servicios Siderúrgicos Cántabros, S. L.», «Logística y Servicios Muriedas, S. L.», «OM Manutención, S. L.», Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Debo aclarar y aclaro que la indemnización correspondiente al despido improcedente de don Aquilino San Miguel Rodríguez es la de 7.170,42 euros, en lugar de la consignada por error quedando el resto de pronunciamientos inalterados.

Y para que le sirva de notificación de sentencia en legal forma a «Servicios Siderúrgicos Cántabros, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 16 de abril de 2004.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/5098

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de ejecución, expediente número 24/02.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 24/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pablo Gérez Teja, contra la empresa «Transchapela, S. L.», sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.

Su señoría el/la secretario judicial.

Doña Natalia Arévalo Balaguer.

Santander, 21 de abril de 2004.